MAT.: AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL POR RAZONES DE BUEN SERVICIO LA EJECUCION DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS DIURNOS QUE EXCEDEN EL LIMITE MAXIMO ESTABLECIDO POR LEY A FUNCIONARIO MUNICIPAL QUE SE INDICA.

ALGARROBO, 1 2 ABR 2023

DECRETO Nº P 1 7 2 0



1

VISTOS:

- 1. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- 2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3. Decreto Alcaldicio Nº 1.277 de fecha 03.07.2021; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
- **4.** Decreto Alcaldicio 2901 de fecha 16.12.2022; Aprueba Acuerdo de Concejo N° 180 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo en Sesión Ordinaria de Concejo N° 35 de fecha 14.12.2022.
- 5. Decreto Alcaldicio Nº 2.935 de fecha 22.12.2022; Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos para el año 2023.
- **6.** Decreto Alcaldicio 332 de fecha 03 de febrero 2023; Unifica ordenes de Subrogancias en Municipalidad de Algarrobo.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, las horas extraordinarias son un estipendio que se paga a los servidores regidos por la ley N° 18.883, como contraprestación a la realización de trabajos impostergables, por disposición de la autoridad del municipio y en las condiciones previstas por la ley, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, cuando por razones de buen servicio esas labores no puedan compensarse con descanso complementario.
- Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 9° de la ley N° 19.104, el máximo de horas extraordinarias diurnas cuyo pago podrá autorizarse será de cuarenta (40) por funcionario al mes. Sólo podrá excederse de esta limitación cuando se trate de trabajos de carácter imprevistos motivado por fenómenos naturales o calamidades públicas que hagan imprescindible trabajar un mayor número de horas extraordinarias. De tal circunstancia deberá dejarse expresa constancia en la resolución que ordene la ejecución de tales trabajos. Mediante uno o más decretos Alcaldicio podrá exceptuarse la limitación de 40 horas semanales, cuando por circunstancias especiales sea necesario que determinado personal trabaje un número mayor de horas extraordinarias. Entre los fundamentos de dichos decretos deberán señalarse los costos que la medida implica para las arcas municipales, con mención específica de los montos involucrados.
- 3. Oficio 178 de fecha 04.04.2023 enviado por el Director Jurídico Sr. Cristian Celedón Salazar al Sr. Alcalde comuna de Algarrobo Don José Luis Yáñez Maldonado .
- 4. Que, excepcionalmente se produjo un aumento de horas adicionales, debido a las necesidades de la Dirección Jurídica, en atención a la carga laboral en dicha dirección a fin de atender y cumplir con los diversos requerimientos que ingresan a ella.

DECRETO:

I. AUTORIZA, excepcionalmente la ejecución de trabajos extraordinarios diurnos que exceden el límite de las 40 horas al 25% mensual, y el pago de estas, ejecutados entre el 01 y 31 de marzo del año 2023, al funcionario que según detalla a continuación adjunto, de conformidad a lo expuesto en el numeral 4 del Considerando del presente Decreto Alcaldicio:

Nombre funcionario	Grado	ACTIVIDAD	Número Horas 25% MARZO	Valor Hora	Total
CELEDON SALAZAR CRISTIAN	08	CUMPLIR DIVERSOS REQUERIMIENTOS DE LA DIRECCION JURIDICA	04	10.208	40.832

II. El tiempo trabajado fue determinado por el registro en el reloj control digital de asistencia municipal.

III. Impútese el presente gasto a la cuenta presupuestaria 21.01.004-005 "Trabajos Extraordinarios"

Reportal Dianta del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE Y municipales que corresponda.

M. CONSUELO GUTIERREZ BERRIOS SECRETARIA MUNICIPAL (S)

JLYM/MCGB/U.C./CCS/pyu.

DISTRIBUCIÓN:

> RR.HH

(1)

2 ABR 2023

DECRETO N° 1720



ASE

a los departamentos

UIS YAÑEZ MALDONADO

ALCALDE



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 12 ABR 2023

FECHA SALIDA: 1. 3. ABR. 2023.